



Referencia:	2020/00022850G
Asunto:	PICOS (20-24) - RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES CALLE ARAGÓN, PUERTO DEL ROSARIO

En cumplimiento de lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación a la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas, y con objeto de la ejecución de los siguientes proyectos “**RED DE SANEAMIENTO Y RED DE PLUVIALES DE LA CALLE ARAGÓN. T.M. PUERTO DEL ROSARIO**”, se emite el siguiente **INFORME**:

1. Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación del contrato.

El artículo 131 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, determina que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido.

Así mismo, el artículo 159 establece que en aquellos contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 € y no prevea la utilización de criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, el órgano de contratación podrá acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado.

Por tanto, no existiendo en este caso causa que justifique el empleo de cualquiera de los procedimientos extraordinarios que recoge la Ley, y puesto que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se propone llevar a cabo la presente adjudicación mediante un **procedimiento abierto simplificado**.

2. Proyecto técnico.

Consta en el expediente proyecto básico y de ejecución “**RED DE SANEAMIENTO Y RED DE PLUVIALES DE LA CALLE ARAGÓN. T.M. PUERTO DEL ROSARIO**”, aprobado mediante Decreto N° CAB/2021/3997, de fecha 27/07/2021, con un presupuesto base de licitación de seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintinueve euros con cincuenta y dos céntimos (**651.429,52 €**) incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) según el siguiente desglose:

(1) Presupuesto de ejecución material:	511.525,16 €
(2) Gastos generales (13% de (1)):	66.508,94 €
(3) Beneficio industrial (6% de (1)):	30.696,44 €
(4) Presupuesto de ejecución por contrata (1) + (2) + (3):	608.812,64 €
(5) IGIC (7% de (4))	42.616,88 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (4) + (5):	651.429,52 €

3. Plazo de ejecución de las obras.

El plazo de ejecución de la obra es de 5 meses, comenzando a contar el mismo con la suscripción (con carácter favorable del acta de comprobación del replanteo).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611253275120431 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 499520bd73a478b9



4. Código CPV.

A la prestación del objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponde el siguiente código del Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
45232410-9	OBRAS DE SANEAMIENTO
45233200-1	TRABAJOS DIVERSOS DE PAVIMENTACIÓN

5. Posibilidad de división del contrato en lotes.

El artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) determina que los proyectos de obras deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tal las susceptibles de ser entregadas al uso general.

En este contexto, la ejecución de esta obra no es posible dividirla en lotes, ya que no existen unidades de obra que por sí solas puedan ser consideradas como susceptibles de ser entregada al uso, sino que será el conjunto de actuaciones las que darán como resultado una única actuación finalizada.

Además, la división en lotes tampoco es posible debido a la vinculación de las distintas unidades entre sí, y al procedimiento de ejecución de las obras, que obliga a la superposición de los trabajos, de tal manera que durante el transcurso de la obra coexisten numerosos trabajos al mismo tiempo.

Por tanto, la ejecución del presente contrato se encuadra en el supuesto señalado en el artículo 99.3.b de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que determina que justificará la no división en lotes *"el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes"*.

6. Clasificación del contratista. Solvencia técnica. Solvencia económica y financiera.

En virtud de lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, por tratarse de una obra con valor estimado del contrato superior a 500.000,00 €, es requisito indispensable acreditar clasificación por parte del contratista:

- **Clasificación** como contratista de obras de los poderes adjudicadores:

GRUPO: E) Hidráulicas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611253275120431 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 499520bd73a478b9



SUBGRUPO: 1. Abastecimiento y saneamiento.

CATEGORÍA: 2 (Cuantía superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros).

GRUPO: G) Viales y pistas

SUBGRUPO: 4. Con firmes de mezclas bituminosas.

CATEGORÍA: 2 (Cuantía superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros).

Las empresas podrán integrar la clasificación G4 Categoría 2 con medios externos, mediante subcontratación, siempre y cuando, se presente una Declaración responsable en la que manifieste que va a subcontratar los trabajos de pavimentación con mezclas bituminosas con una empresa con la clasificación exigida a la principal, acompañada con una Carta de Compromiso por parte de la empresa subcontratista en la que manifieste que en caso de que la principal resulte adjudicataria del contrato se compromete a aportar los medios necesarios para la ejecución de los trabajos relativos a firmes de mezclas bituminosas.

En virtud de lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Para aquellos empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, se propone las siguientes exigencias de solvencia.

Se presentará la siguiente **documentación relativa a la solvencia técnica y solvencia económica y financiera**:

A) Solvencia profesional o técnica:

Atendido el valor estimado de los proyectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la LCSP, se acreditará mediante:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

A tal efecto, se deberá acreditar la ejecución de al menos una obra de naturaleza igual o análoga ejecutada en los últimos 5 años por importe igual o superior al establecido en este contrato, o 2 obras con importe acumulado igual o superior a 1,5 veces el importe del presente contrato.

Se consideran obras de naturaleza igual o análoga a la del proyecto las obras de redes de alcantarillado y pavimentación de calles.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611253275120431 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 499520bd73a478b9

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=499520bd73a478b9>



- Y declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integradas en la empresa, de los que disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. En este sentido los empresarios concurrentes al procedimiento deberán contar al menos con un (1) técnico con alguna de las siguientes titulaciones académicas: ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero civil o ingeniero de caminos, canales y puertos, debiendo demostrar el mismo una experiencia mínima de un (1) año en trabajos análogos con el objeto de los proyectos

B) Solvencia económica y financiera:

Se acreditará solvencia económica y financiera suficiente mediante la aportación del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

Al respecto, al importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo ante indicado, será al menos el correspondiente al presupuesto base de licitación del contrato, ascendiendo esta cantidad a 651.429,52 €.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

7. Adscripción obligatoria de medios.

Para la ejecución de los contratos los licitadores deben adquirir el compromiso de disponer de una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura, al objeto de cumplir con el régimen de temperaturas de fabricación y extensión de dichos productos según lo establecido en el artículo 542 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, actualizado por la Orden FOM/2523/2014. La acreditación de la plena disponibilidad de la misma se deberá efectuar por cualquier título jurídico válido en derecho, con medios propios o externos, mediante subcontratación.

8. Certificado de existencia de crédito.

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto. A tal efecto se ha expedido por el Servicio de Gestión Contable de este Cabildo los siguientes documentos contables con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura 2021, que se indican a continuación:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611253275120431 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 499520bd73a478b9

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=499520bd73a478b9>



Nº Operación Nº Referencia	Fase	Fecha	Código proyecto	Aplicación presupuestaria	Importe
220190012427 22019004869	RC	09/03/2021	2019/2/AGUAS/ 2 1	450 4520 A 6501019 (AYTO.PTO.ROSARIO:RED DE PLUVIALES Y SANEAMIENTO C/ARAGÓN)	519.046,07 €
220210026622 22021004319	RC	06/09/2021	2021/2/INFRA/1 6	310 9430 G 65005 (AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO:PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES (PICOS)	132.383,45 €

9. Condiciones especiales de ejecución.

En concordancia con lo establecido en los **artículos 145.6 y 202 de la LCSP**, se propone se incluyan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de obras, que tendrá la **condición de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f. de la LCSP**:

- Recogida selectiva de residuos.

Será condición especial de ejecución la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, se deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

10. Obligaciones contractuales esenciales.

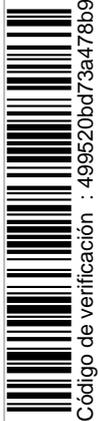
De conformidad con lo establecido en los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de **obligación contractual esencial** las siguientes:

- La adscripción de medios.
- La aportación durante la fase de ejecución del contrato y con carácter previo a la materialización de la unidad de obra correspondiente, del certificado de conformidad de la mezcla bituminosa empleada con la norma UNE-EN 13108-1. La aportación del citado certificado tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, referente a las causas de resolución de los contratos, de modo, que en caso de incumplimiento del mismo, la Administración acordará la resolución del contrato con pérdida de garantía.

11. Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, se propone el precio como único criterio de adjudicación, pues la prestación no es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas, y en relación con el plazo establecido para su ejecución se estima que debido a los tiempos de suministro de los materiales, no proceda la reducción del plazo de ejecución.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611253275120431 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 499520bd73a478b9



CRITERIO	PONDERACIÓN
Proposición económica	100 puntos

12. Penalidades.

En el caso que se produzca un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se propone la imposición de las siguientes penalidades:

- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.

Una penalidad por una cuantía del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, IGIC excluido.

- Recogida selectiva de residuos

Una penalidad por una cuantía del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, IGIC excluido.

Es lo que informo a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611253275120431 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 499520bd73a478b9

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=499520bd73a478b9>